

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0064 de 01 FEB 2019

“Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM,

En uso de las facultades legales y en especial la conferidas en el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 291 de 2002, el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1º del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone

“(…) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”* y el parágrafo 3, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dispone de cuatro (4) plazas que fueron presentadas como escenario de Práctica Laboral Ordinaria, en el marco del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicadas y a las cuales se les realizó un proceso de selección, siendo favorecidos entre otros el siguiente estudiante:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-50	1014283853	Jorge Enrique Roncancio Cárdenas	Comunicación Social y Periodismo	Uniminuto

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Calle 250 No. 96B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110511
PBX (571) 3527180 Fax Server 3075921 - 3527150 Cpc 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX 2681070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0064 de 01 FEB 2019

"Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes"

Que de conformidad con los lineamientos del programa, se estableció que mediante acto administrativo se deberán indicar las actividades que deberán cumplir los estudiantes, durante la duración del programa y de igual manera la persona quien ejercerá el acompañamiento como tutor por parte de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Vincular formativamente, en los términos del párrafo 1° del artículo 13 y el inciso 2 ° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, al siguiente estudiante:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-50	1014283853	Jorge Enrique Roncancio Cárdenas	Comunicación Social y Periodismo	Uniminuto

Artículo 2°. – ESTABLECER las actividades que realizará el estudiante vinculado formativamente en el marco del programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público" y designar su tutor de la siguiente manera:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Actividades	Tutor
300628-50	1014283853	Jorge Enrique Roncancio Cárdenas	Acompañamiento a medios de comunicación cuando se requiera, apoyo en la reportería interna, organización de sistemas de gestión documental del Grupo, recopilar material audiovisual y/o de registro suministrado por otras dependencias.	Juan Fernando Casas Vargas

Artículo 3°. -La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Artículo 4°. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los,

01 FEB 2019

Yolanda González H
YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Roberto Pinto Malaver	Abogado Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Aprobó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Oficio.	20192020000463		



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Calle 250 No. 96B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110511
PBX (571) 3527160 Fax Server 3075621 - 3527160 Cpc 2
Línea Nacional 018000110612 - Pronóstico y Alertas (571) 3527160
Sede Puente Aranda - Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PPX 7581070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0067 de 01 FEB 2019

"Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM,

En uso de las facultades legales y en especial la conferidas en el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 291 de 2002, el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1º del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone

"(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."* y el parágrafo 3, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dispone de cuatro (4) plazas que fueron presentadas como escenario de Práctica Laboral Ordinaria, en el marco del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicadas y a las cuales se les realizó un proceso de selección, siendo favorecidos entre otros el siguiente estudiante:

Código Plaza	Nº Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-47	1.030.651.435	Luis Eduardo Caballero Herrera	Ingeniero Sanitario	Universidad Distrital

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Calle 250 No. 95B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110511
PBX (571) 3527160 Fax Server 3675521 - 3527150 Opc 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda Calle 42 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX 2681070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0067 de 01 FEB 2019

“Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes”

Que de conformidad con los lineamientos del programa, se estableció que mediante acto administrativo se deberán indicar las actividades que deberán cumplir los estudiantes, durante la duración del programa y de igual manera la persona quien ejercerá el acompañamiento como tutor por parte de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Vincular formativamente, en los términos del párrafo 1° del artículo 13 y el inciso 2 ° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, al siguiente estudiante:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-47	1.030.651.435	Luis Eduardo Caballero Herrera	Ingeniero Sanitario	Universidad Distrital

Artículo 2°. – ESTABLECER las actividades que realizará el estudiante vinculado formativamente en el marco del programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público” y designar su tutor de la siguiente manera:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Actividades	Tutor
300628-47	1.030.651.435	Luis Eduardo Caballero Herrera	Revisar consistencia, calidad y coherencia de información reportada al SIRH por las autoridades ambientales incluyendo la de calidad de agua Realizar reportes de inconsistencia de la información en el SIRH de calidad de agua, concesiones y permisos de vertimiento Generar consolidados de información incluida en el SIRH como insumo a estudios, boletines o reportes de acuerdo con los lineamientos de la subdirección de hidrología Generar propuestas de actualización de contenidos temáticos en el SIRH Evaluar la aplicabilidad de los datos de SIRH en temas de huella hídrica gris y las mejoras necesarias Participar en las reuniones de proyectos asociados al SIRH. Realizar seguimiento al funcionamiento del SIRH	Fabio Andrés Bernal Quiroga

Artículo 3°. -La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Artículo 4°. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

Yolanda González H

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

01 FEB 2019

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Roberto Pinto Malaver	Abogado Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Aprobó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Oficio	20192020000463		



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Calle 250 No. 96B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110911
PBX (571) 3527180 Fax Server: 3075521 - 3527150 Opc 3
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0066 de 01 FEB 2019

"Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM,

En uso de las facultades legales y en especial la conferidas en el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 291 de 2002, el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1º del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone

"(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."* y el parágrafo 3, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dispone de cuatro (4) plazas que fueron presentadas como escenario de Práctica Laboral Ordinaria, en el marco del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicadas y a las cuales se les realizó un proceso de selección, siendo favorecidos entre otros el siguiente estudiante:

Código Plaza	Nº. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-46	1026298048	Lina María Pinto Hernández	Ingeniería Ambiental	Universidad Central

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Calle 25D No. 36B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110511
PBX (571) 3527180 Fax Server 3075521 - 3527150 Opc 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda. Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX 2681970
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0066 de 01 FEB 2019

“Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes”

Que de conformidad con los lineamientos del programa, se estableció que mediante acto administrativo se deberán indicar las actividades que deberán cumplir los estudiantes, durante la duración del programa y de igual manera la persona quien ejercerá el acompañamiento como tutor por parte de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Vincular formativamente, en los términos del párrafo 1° del artículo 13 y el inciso 2 ° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, al siguiente estudiante:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-46	1026298048	Lina María Pinto Hernández	Ingeniería Ambiental	Universidad Central

Artículo 2°. – ESTABLECER las actividades que realizará el estudiante vinculado formativamente en el marco del programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público” y designar su tutor de la siguiente manera:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Actividades	Tutor
300628-46	1026298048	Lina María Pinto Hernández	Base de datos consolidada y verificada del análisis de verificación y estado de información secundaria para el componente de Calidad del Agua Consolidar y actualizar la información y documentación de la red de calidad ambiental del IDEAM Realizar revisión, documentación y síntesis a la información de calidad de agua proveniente de los monitoreos realizados por el grupo de laboratorio de calidad ambiental de la subdirección de hidrología Organizar y consolidar información de insumo para las variables de calidad de agua y las que se requieran para el cálculo del Índice de Calidad de agua – ICA que debe generar la subdirección de hidrología Generar los reportes y consolidados de información de calidad de agua que se soliciten por la subdirección de hidrología Participar en reuniones relacionadas con calidad de agua y proyectos en los que este participando la subdirección de hidrología	Fabio Andrés Bernal Quiroga

Artículo 3°. -La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Artículo 4°. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

Yolanda González

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

01 FEB 2019

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Roberto Pinto Malaver	Abogado Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Aprobó	Dora Lucía Molina Solanilla	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Oficio.	20192020000463		



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Calle 25D No. 36B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110511
PBX: (571) 3527180 Fax Sever: 3075621 - 3527150 Opc 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2981070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 00651 de 01 FEB 2019

"Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM,

En uso de las facultades legales y en especial la conferidas en el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 291 de 2002, el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1º del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone

"(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."* y el parágrafo 3, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dispone de cuatro (4) plazas que fueron presentadas como escenario de Práctica Laboral Ordinaria, en el marco del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicadas y a las cuales se les realizó un proceso de selección, siendo favorecidos entre otros el siguiente estudiante:

Código Plaza	Nº. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-49	1014309884	KAREN MAYERLI JARA VARGAS	Administración de Empresas	Fundación Universitaria del Área Andina

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

Calle 290 No. 95B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110511
PBX (571) 3527150 Fax Server 3075521 - 3527150 Cpe 3
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527150
Sede Puente Aranda Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX 2691070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0085 de 01 FEB 2019

“Por la cual se hace una vinculación formativa a unos estudiantes”

Que de conformidad con los lineamientos del programa, se estableció que mediante acto administrativo se deberán indicar las actividades que deberán cumplir los estudiantes, durante la duración del programa y de igual manera la persona quien ejercerá el acompañamiento como tutor por parte de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Vincular formativamente, en los términos del parágrafo 1° del artículo 13 y el inciso 2 ° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, al siguiente estudiante:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Programa Académico	Institución Universitaria
300628-49	1014309884	KAREN MAYERLI JARA VARGAS	Administración de Empresas	Fundación Universitaria del Área Andina

Artículo 2°. – ESTABLECER las actividades que realizará el estudiante vinculado formativamente en el marco del programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público” y designar su tutor de la siguiente manera:

Código Plaza	N°. Documento	NOMBRES	Actividades	Tutor
300628-49	1014309884	KAREN MAYERLI JARA VARGAS	Apoyar en las actividades de nómina del IDEAM. Apoyar las actividades logísticas y administrativas que se requieran para el desarrollo de la Comisión de Personal, relacionadas con el estudio de los encargos de los funcionarios. -Analizar las hojas de vida de los funcionarios, que cumplan con los requisitos para un encargo dentro de los empleos de la Planta del IDEAM, conforme a la normatividad vigente y el procedimiento interno.	Dora Lucia Molina Solanilla

Artículo 3°. -La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Artículo 4°. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, 01 FEB 2019

Yolanda González H
YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Roberto Pinto Malaver	Abogado Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Aprobó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Oficio.	20192020000463		



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES

Calle 250 No. 96B - 70 Bogotá D.C. Código Postal 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server 3075621 - 3527160 Cpe 3
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX 2681070
www.ideam.gov.co